

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

PROTOCOLIZACION No. 1555



DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION, OTORGADA POR LA COMPAÑIA EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A. Y COMESTIBLES NACIONALES S.A. COMNACA A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, ANTE EL JOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RESOLUCION 07.Q.IJ.004265 DEL DR. FRANCISCO ARELLANO RAFFO, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2007, DEBIDAMENTE INSCRITA; RAZON DE INSCRIPCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MONTECRISTI DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2007; Y DE LA COPIA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 13 de diciembre del 2007

Di: 02 copias

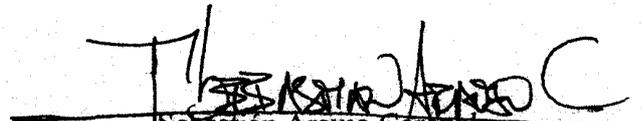
Quito, 21 de diciembre de 2007

Señor Doctor
Felipe Iturralde Dávalos
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar la escritura de fusión por absorción otorgada por las compañías COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA y EMPACADORA ECUATORIANO DANESAS ECUADASA S.A. a favor de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, con las correspondientes razones notariales y de inscripción.

Atentamente,


Sebastián Araujo Coronel
Mat. No. 10134 C.A.P.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0 0002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION OTORGADA POR LA COMPAÑIA
EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A. Y COMESTIBLES
NACIONALES C.A. COMNACA A FAVOR DE
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 8 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, el señor JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía Procesador Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.- Por otro lado, el señor ANTONIO FERNANDO DAZA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A. Finalmente, el señor Patricio Jaramillo Ponce, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA. Los comparecientes se encuentran debidamente autorizados por las Juntas Generales de Accionistas, de cada una de las compañías conforme constan de las actas y nombramientos que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fusión por

[Firma]

1 absorción que realiza la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A.
2 PRONACA, a las compañías Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y
3 EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A., al tenor de las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: UNO PUNTO UNO.
5 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la
6 compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, debidamente
7 representada por su Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, señor Juan
8 Francisco Ribadeneira Espinoza, según consta del nombramiento que se agrega
9 como documento habilitante, quien comparece y otorga la presente escritura pública
10 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de Procesadora
11 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, de conformidad a la copia certificada del
12 Acta de Junta que se agrega en calidad de habilitante, a la cual en adelante se la
13 denominará "PRONACA"; UNO PUNTO DOS. Por otra parte la compañía
14 EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A., debidamente
15 representada por su Gerente General y representante legal, señor: Antonio
16 Fernando Daza, según consta del nombramiento que se agrega como documentos
17 habilitante; quien comparece y suscribe la presente escritura pública debidamente
18 autorizado por la Junta General de Accionistas de EMPACADORA ECUATORIANO-
19 DANESA (ECUADASA) S.A., según consta de la copia certificada del Acta
20 correspondiente, que se agrega a la presente escritura, parte a la cual en lo
21 posterior se la denominará simplemente "ECUADASA"; y, UNO PUNTO TRES.
22 Finalmente, la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, debidamente
23 representada por su Gerente General y representante legal, señor Patricio Jaramillo
24 Ponce, según consta del nombramiento que se agrega como documentos
25 habilitante; quien comparece y suscribe la presente escritura pública debidamente
26 autorizado por la Junta General de Accionistas de Comestibles Nacionales C.A.
27 COMNACA, según consta de la copia certificada del Acta de Junta, que se agrega a
28 la presente escritura, parte a la cual en lo posterior se la denominará simplemente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



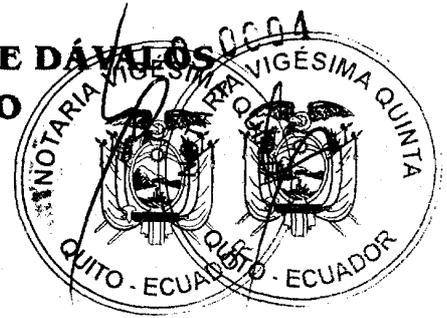
1 "COMNACA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, y hábiles para
3 celebrar esta escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.
4 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA. DOS PUNTO UNO
5 PUNTO UNO. La compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se
6 constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A., mediante
7 escritura pública celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y
8 siete, ante el Notario Décimo Quito del Cantón Quito, debidamente inscrita en el
9 Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de mayo de mil novecientos
10 setenta y siete. DOS PUNTO UNO PUNTO DOS. La compañía Procesadora
11 Nacional de Aves C.A. cambió de denominación por la de Procesadora Nacional de
12 Alimentos C.A. PRONACA, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría
13 Cuarta del Cantón Quito el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve,
14 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de mayo de mil novecientos
15 noventa y nueve. DOS PUNTO UNO PUNTO TRES. Mediante escritura celebrada el
16 catorce de julio de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,
17 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de agosto
18 de dos mil seis, la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,
19 reformó y codificó sus estatutos sociales. DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO.
20 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reformó sus estatutos y
21 aumentó su capital mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
22 Quinto del Cantón Quito, el dos de abril de dos mil siete e inscrita en el Registro
23 Mercantil del mismo Cantón el cinco de junio de dos mil siete. DOS PUNTO UNO
24 PUNTO CINCO. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
25 Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reunida el día primero de
26 diciembre del año dos mil seis, resolvió por unanimidad la fusión por absorción de la
27 compañía EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A.
28 asumiendo de conformidad con la Ley y lo resuelto por la mencionada Junta

1 General, el total del patrimonio de la compañía absorbida y, aprobó las bases de la
2 Fusión por Absorción. DOS PUNTO UNO PUNTO SEIS. La Junta General
3 Extraordinaria y Universal de Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos
4 C.A. PRONACA, reunida el día veinte de marzo del año dos mil siete, resolvió por
5 unanimidad la fusión por absorción de la compañía Comestibles Nacionales C.A.
6 COMNACA asumiendo de conformidad con la Ley y lo resuelto por la mencionada
7 Junta General, el total del patrimonio de la compañía absorbida y, aprobó las bases
8 de la Fusión por Absorción. DOS PUNTO UNO PUNTO SIETE. Esta decisión fue
9 ratificada unánimemente en la Junta General Extraordinaria y Universal de
10 Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reunida el día
11 primero de agosto del año dos mil siete. DOS PUNTO DOS. EMPACADORA
12 ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A. DOS PUNTO DOS PUNTO UNO.
13 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil,
14 el día ocho de julio del año mil novecientos setenta y seis, debidamente inscrita en
15 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día trece de agosto de mil novecientos
16 setenta y seis, se constituyó la compañía EMPACADORA ECUATORIANO-
17 DANESA (ECUADASA) S.A. DOS PUNTO DOS PUNTO DOS. ECUADASA expresó
18 su capital social en dólares de los Estados Unidos de América, en la cantidad de
19 ochocientos sesenta mil dólares, mediante escritura pública otorgada ante el Notario
20 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el once de octubre de dos mil e inscrita en el
21 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintinueve de diciembre de dos mil.
22 DOS PUNTO DOS PUNTO TRES. Mediante escritura pública otorgada ante el
23 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día cinco de abril de dos mil seis
24 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veinticuatro de
25 agosto de dos mil seis, ECUADASA aumentó su capital a la suma de doce millones
26 quinientos veinticuatro mil ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de
27 América (US \$ 12'524.175,00). DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO. Mediante
28 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DAVILA
NOTARIO



1 el día quince de mayo de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
2 Guayaquil, el día primero de agosto de dos mil siete, ECUADASA aumentó su
3 capital a la suma de quince millones cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco
4 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15'056.195,00). DOS PUNTO
5 DOS PUNTO CINCO. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
6 ECUADASA, celebrada el día dos de agosto de dos mil siete, por resolución
7 unánime de los accionistas aprobó la fusión de PRONACA por Absorción de
8 ECUADASA. La Junta citada anteriormente aprobó unánimemente las bases de la
9 fusión. DOS PUNTO TRES. COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA. DOS
10 PUNTO TRES PUNTO UNO. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
11 Tercero del Cantón Quito, el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y
12 seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día cinco de
13 agosto de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la compañía Comestibles
14 Nacionales C.A. COMNACA. DOS PUNTO TRES PUNTO DOS. COMNACA
15 mediante escritura pública celebrada el veintisiete de octubre de dos mil cuatro, ante
16 el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
17 Quito, el diez de diciembre de dos mil cuatro, se procedió a realizar un aumento de
18 capital y reforma de estatutos a un total de cuatrocientos sesenta y un mil ciento dos
19 punto ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 461.102,80). DOS
20 PUNTO TRES PUNTO TRES. Mediante escritura pública celebrada el treinta de
21 abril de dos mil siete, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el
22 Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintisiete de junio de dos mil siete, se
23 procedió a realizar un aumento de capital y reforma de estatutos a un total de
24 setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto ochenta dólares de los
25 Estados Unidos de América (US\$ 708.458,80). DOS PUNTO TRES PUNTO
26 CUATRO. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
27 COMNACA, celebrada el día tres de septiembre de dos mil siete, por resolución
28 unánime de los accionistas aprobó la fusión de PRONACA por Absorción de **S/S**

1 COMNACA. La Junta citada anteriormente aprobó unánimemente las bases de la
2 fusión. TERCERA.- FUSION POR ABSORCIÓN Y DISOLUCION. En virtud de los
3 antecedentes expuestos, los comparecientes a nombre y representación de las
4 Compañías de las cuales poseen la representación legal, debidamente autorizados
5 por las Juntas Generales de Accionistas descritas, proceden y declaran: TRES
6 PUNTO UNO. Que habiéndose aprobado las correspondientes bases de la fusión
7 por absorción, la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA
8 absorbe a las compañías EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA)
9 S.A. y Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, para lo cual PRONACA es la
10 compañía absorbente y (ECUADASA) conjuntamente con COMNACA, son las
11 compañías absorbidas. TRES PUNTO DOS. Que para que opera la fusión referida
12 en el numeral anterior, las Compañías absorbidas se disuelven sin que por ello entre
13 en liquidación. TRES PUNTO TRES. Por motivo de la fusión, se transfieren en
14 bloque, a título universal, la totalidad de los patrimonios, activos y pasivos de
15 ECUADASA y COMNACA a favor de PRONACA, la cual se hará cargo del activo,
16 pasivo y patrimonio de ECUADASA y de COMNACA; asumiendo las
17 responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores y deudores
18 de éstas. TRES PUNTO CUATRO. Determinar que el avalúo de los activos de las
19 Compañías se lo realice en valor presente, de conformidad a los balances que han
20 sido preparados y cerrados al día inmediato anterior al otorgamiento de la presente
21 escritura, los cuales han sido aprobados por las Juntas Generales antes descritas y
22 que se adjuntan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, de
23 conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres (343) de la Ley de Compañías.
24 TRES PUNTO CINCO. Ninguno de los accionistas de las compañías ECUADASA y
25 COMNACA han hecho uso del derecho que les confiere la Ley de Compañías para
26 retirarse de la sociedad, por encontrarse de acuerdo con la fusión resuelta y
27 constante en este instrumento público. TRES PUNTO SEIS. De conformidad con lo
28 resuelto por la Junta General Extraordinarias Universales de Accionistas de las

Handwritten mark



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

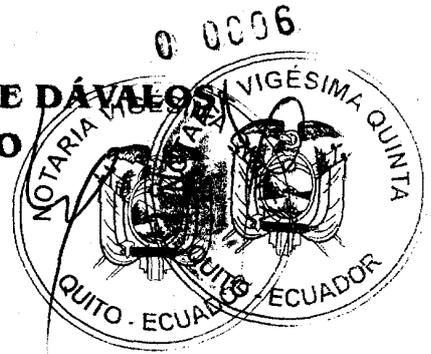


1 Compañías que se fusiona, según constan en las Bases de la Fusión por Absorción
2 aprobadas, los administradores de las compañías ECUADASA y COMNACA,
3 continuarán en sus funciones hasta que la presente escritura haya sido inscrita en el
4 Registro Mercantil, momento a partir del cual, cesarán en sus cargos. Por su parte,
5 los administradores de PRONACA continuarán en sus cargos luego de
6 perfeccionada la fusión. CUARTA: COMPENSACION DE CUENTAS CONTABLES
7 Y NO PROCEDENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE PRONACA. Con el
8 proceso de fusión, se elimina la cuenta de inversión que mantiene PRONACA de las
9 compañías COMNACA y ECUADASA en sus libros contables; y esta cuenta se
10 compensara con el patrimonio de COMNACA y de ECUADASA, por lo que no cabe
11 el aumento de capital de PRONACA por la absorción de la compañía
12 COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA y EMPACADORA ECUATORIANO-
13 DANESA (ECUADASA) S.A. QUINTA: DECLARACIONES GENERALES: Los
14 accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de la
15 compañía Keypoint Investment Limited de nacionalidad Bahamas, la compañía
16 Kardamín S.A., de nacionalidad Panameña y la compañía Posten Limited de
17 nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, las cuales realizan una inversión extranjera
18 directa, conforme constan en el libro de acciones que reposan en la Compañía.
19 SEXTA: TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES: SEIS PUNTO UNO. Como
20 consecuencia de la fusión de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.
21 PRONACA por absorción de ECUADASA y de COMNACA, los bienes inmuebles de
22 propiedad de estas Compañías absorbidas, se transfieren a favor de PRONACA con
23 todos sus usos, costumbres y todo lo que le fuere propio por adherencia o
24 destinación. Estos inmuebles son los que se detallan a continuación: SEIS PUNTO
25 UNO PUNTO UNO. TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD
26 DE ECUADASA. INMUEBLE UNO. a. El bien inmueble que se transfiere, fue
27 adquirido por la compañía ECUADASA mediante compra realizada a la compañía
28 Industrias de Carnes (INDECARSA) S.A. mediante escritura pública celebrada ante 

1 la Notaría Décimo Séptima del cantón Guayaquil, el diez de diciembre de mil
2 novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
3 Guayaquil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. b. El bien
4 inmueble que se transfiere esta ubicado en la provincia del Guayas, cantón
5 Guayaquil, parroquia Tarqui y tiene una superficie aproximada de tres mil (3.000)
6 metros cuadrados aproximadamente, el cual se encuentra comprendido dentro de
7 los siguientes linderos: Norte: Campamento militar con doscientos (200) metros;
8 Sur: Terrenos de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil en doscientos
9 (200) metros; Este: Riberas del Río Guayas con ciento cincuenta (150) metros;
10 Oeste: Terrenos de la Junta de Beneficencia de Guayaquil con ciento cincuenta
11 (150) metros. Esta transferencia de dominio, sin embargo de señalarse superficies
12 y linderos, se la realiza como cuerpo cierto, e incluye todos los derechos, usos y
13 servidumbres del inmueble. INMUEBLE DOS. a. El bien inmueble que se transfiere,
14 fue adquirido por la compañía ECUADASA mediante compra realizada a Los
15 cónyuges, señor Juan Francisco Almeida Almeida y Norma Matovelle, Juan
16 Francisco Almeida y Rosa Aguilar, mediante escritura pública celebrada ante la
17 Notaría Quinta del cantón Quito, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y
18 cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el dieciocho de mayo
19 de mil novecientos noventa y cinco. b. El bien inmueble que se transfiere esta
20 ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Calderón y tiene una
21 superficie aproximada de ocho mil setecientos tres (8.703) metros cuadrados, el
22 cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle
23 pública con ciento cinco (105) metros; Sur: Con fábrica Infrisa, en ciento seis (106)
24 metros; Este: Con terrenos de propiedad de los vendedores con frente a la
25 Carretera de la Panamerica Norte, con ochenta y tres punto ochenta y siete (83,87)
26 metros; Oeste: Terrenos de propiedad de la fábrica Infrisa y del señor Humberto
27 Loza con ochenta y tres punto noventa y cinco (83.95) metros Esta transferencia de
28 dominio sin embargo de señalarse superficies y linderos se la realiza como cuerpo



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

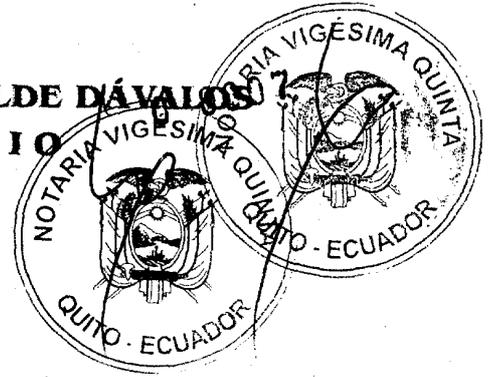


1 cierto, e incluye todos los derechos, usos y servidumbres del inmueble. INMUEBLES
2 TRES. a. El bien inmueble que se transfiere, fue adquirido por la compañía ECUADASA
3 mediante compra realizada a la compañía DANQUIMICA C.A. mediante escritura
4 pública celebrada ante la Notaría Primera del cantón Montecristi, el veintinueve de
5 diciembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad
6 del cantón Montecristi el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. b. El bien
7 inmueble que se transfiere esta ubicado en la provincia de Manabí, cantón Montecristi
8 parroquia Montecristi, al costado de la Carretera Manta – Portoviejo, junto a la entrada
9 de un camino que conduce al sitio denominado El Chorrillo y tiene una superficie
10 aproximada de seis mil setecientos tres metros cuadrados con veinte centímetros
11 cuadrados (6.703.20) , el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes
12 linderos: Frente: Carretero Manta Portoviejo, con ochenta y cuatro (84) metros; Atrás:
13 Con camino que conduce al Chorrillo con ochenta y cuatro (84) metros; Por un
14 Costado: Propiedad de la compañía DAN QUIMICA C.A. con noventa y seis (96)
15 metros sesenta (60) centímetros; Por el otro costado: Con propiedad de la familia
16 Santana, con sesenta y tres (63) metros. Esta transferencia de dominio sin embargo de
17 señalarse superficies y linderos se la realiza como cuerpo cierto, e incluye todos los
18 derechos, usos y servidumbres del inmueble. SEIS PUNTO UNO PUNTO DOS.
19 TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE COMNACA.
20 INMUEBLE UNO. a. El bien inmueble que se transfiere, fue adquirido por la compañía
21 COMNACA mediante aporte de inmueble a la compañía, realizado mediante escritura
22 pública de aumento de capital celebrada ante la Notaría Décimo Séptima del cantón
23 Quito, el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro
24 de la Propiedad del cantón Quito el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y
25 nueve. b. El bien inmueble que se transfiere esta ubicado en la provincia de Pichincha,
26 Cantón Quito, parroquia Puembo, sector Chiche Obraje kilómetro veintiuno de la Vía
27 Interoceánica y tiene una superficie aproximada de doce mil ciento cincuenta y seis
28 (12.156) metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes **S/C**

1 linderos: Norte: En una longitud de treinta y ocho (38) metros con la Escuela El Chiche y
2 en la longitud de cuarenta y nueve metros con el camino público; Sur: En una extensión
3 de setenta y seis (76) metros con propiedad del señor Leopoldo Padilla; Este: En una
4 longitud de ciento cuarenta (140) metros con el inmueble de propiedad de María Díaz;
5 Oeste: En una longitud de ciento setenta y un (161) metros propiedad de la compañía
6 Procesadora Nacional de Aves C.A. PRONACA ahora denominada Procesadora
7 Nacional de Alimentos de Alimentos C.A. PRONACA. Esta transferencia de dominio sin
8 embargo de señalarse superficies y linderos se la realiza como cuerpo cierto, e incluye
9 todos los derechos, usos y servidumbres del inmueble. SEPTIMA: DOCUMENTOS
10 HABILITANTES. Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los
11 siguientes: PRIMERO.- Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo y Representante
12 Legal de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. SEGUNDO.-
13 Nombramiento de Gerente General de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO-
14 DANESA (ECUADASA) S.A. TERCERO.- Nombramiento de Gerente General de la
15 compañía COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA. CUARTO: Actas de Junta
16 General Extraordinaria Universal de Accionistas de las Compañías, PROCESADORA
17 NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, EMPACADORA ECUATORIANO-
18 DANESA (ECUADASA) S.A. y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA;
19 QUINTO.- Balance de las Compañías antes de la Fusión. SEXTO.- Balance de las
20 Compañías como consecuencia de la Fusión. OCTAVA: DECLARACION
21 JURAMENTADA: Los administradores de las compañías PROCESADORA NACIONAL
22 DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA
23 (ECUADASA) S.A. y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA, declaran bajo
24 juramento que las compañías a las que representan no mantienen contratos pendientes
25 con el Estado Ecuatoriano. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
26 de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se
27 halla firmada por el Doctor Alfredo Grijalva Pabón con matrícula profesional número
28 tres mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos
2 legales del caso y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí, el
3 Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad
4 de acto de todo lo cual doy fe.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA

C.C.

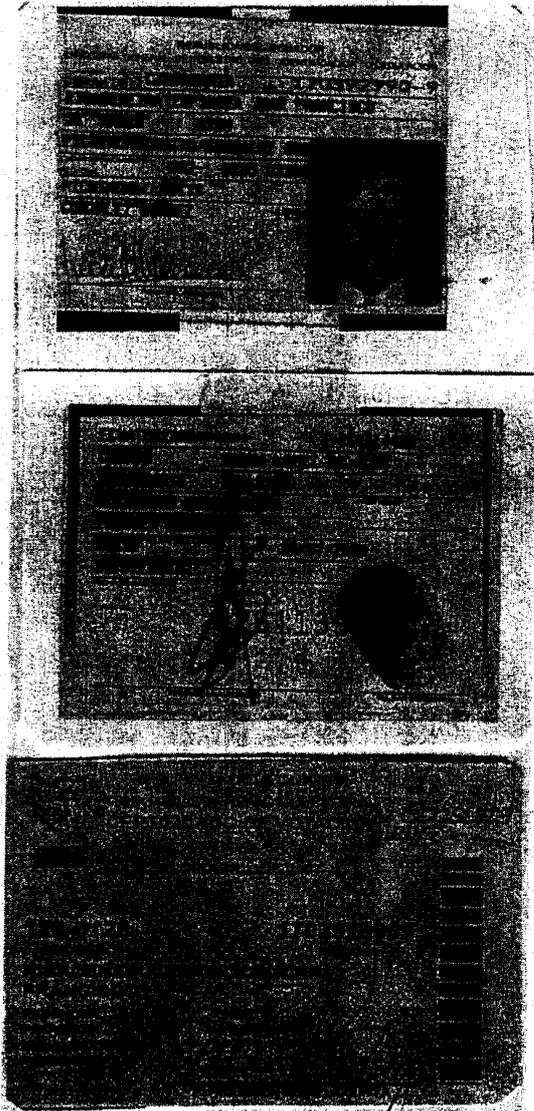
ANTONIO FERNANDO DAZA

C.C.

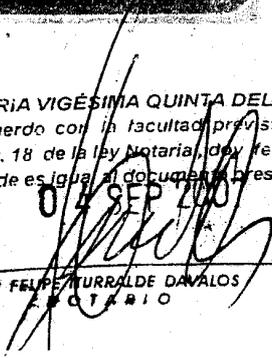
PATRICIO VARAMILLO PONCE

C.C.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

04 SEP 2008

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A.

PRONACA

Quito, 16 de agosto del 2006

Señor
JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA
Presente



Estimado Señor Ribadeneira:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el día 8 de marzo del 2006, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por el lapso de TRES AÑOS.

Usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, con fecha marzo 28 de 1977, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 64, Tomo 108, el 18 de mayo de 1977; sus Estatutos reformados y codificados, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, con fecha veintisiete de febrero del dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 40, Tomo 34, el 4 de abril del 2002. Posteriormente sus estatutos fueron reformados y codificados acorde a la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos con fecha 14 de julio del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto del 2006.

Atentamente,

DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.C. 170382187-4

Señor
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por el lapso de tres años.

Quito, 16 de agosto del 2006

Atentamente,

JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA
C.C. 170392990-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8451 del Registro Mercantil Tomo 137
Quito, a 29 AGO. 2006

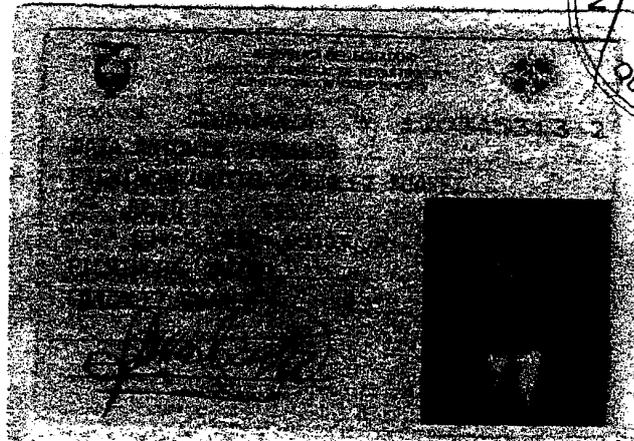
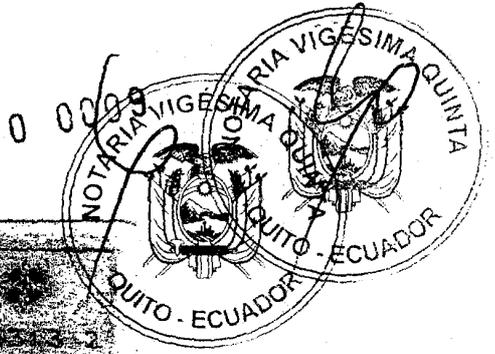


REGISTRO MERCANTIL
RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 04 SEP 2007

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 04 SEP 2007

DR FELIPE IRRIBALDE DAVALOS
NOTARIO



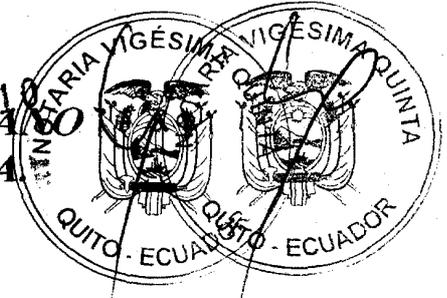


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 04 SEP 2007

[Handwritten signature]
DR FELIPE ITURRANDE DAVALOS
NOTARIO



**EMPACADORA ECUATORIANA
DANESA (ECUADASA) S.A.**



Guayaquil, 9 de marzo del 2006

Señor
Antonio Fernando Daza
Presente

Estimado Señor Daza:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., celebrada el día 8 de marzo del 2006, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **DOS AÑOS**.

A usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos y contratos hasta por un monto de Doscientos Mil Dólares. Intervendrá en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Doscientos Mil dólares y, necesitarán autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes raíces de cualquier valor, o para transferir o enajenar marcas o patentes, o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía excediera de los Quinientos Mil Dólares.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 8 de julio de 1976, ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 13 de agosto de 1976. Sus estatutos fueron reformados y codificados mediante escritura pública celebrada el 11 de octubre del 2000 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de diciembre del 2000

Atentamente,

DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN
PRESIDENTE DE LA JUNTA
C.C. 170382187-4

Señor Presidente:

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.**, por el lapso de dos años.

Guayaquil, 9 de marzo del 2006

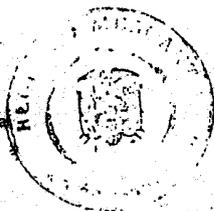
Atentamente,

ANTONIO FERNANDO DAZA
C.C. 170345313-2

NUMERO DE REPERTORIO: 14.459
FECHA DE REPERTORIO: 24/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:51

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.**, a favor de **ANTONIO FERNANDO DAZA**, a foja **30.599**, Registro Mercantil número **5.619**.

ORDEN: 14459
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa



**REGISTRO
MERCANTIL**

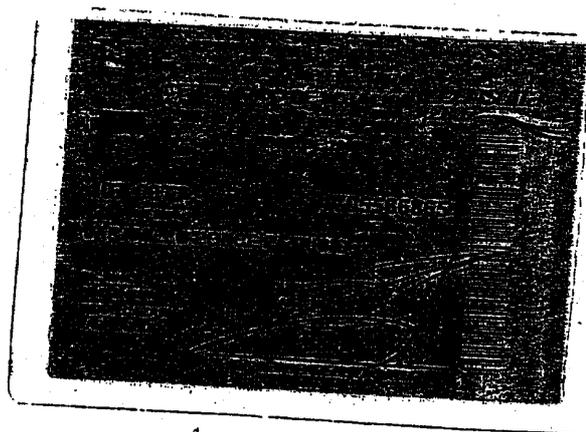
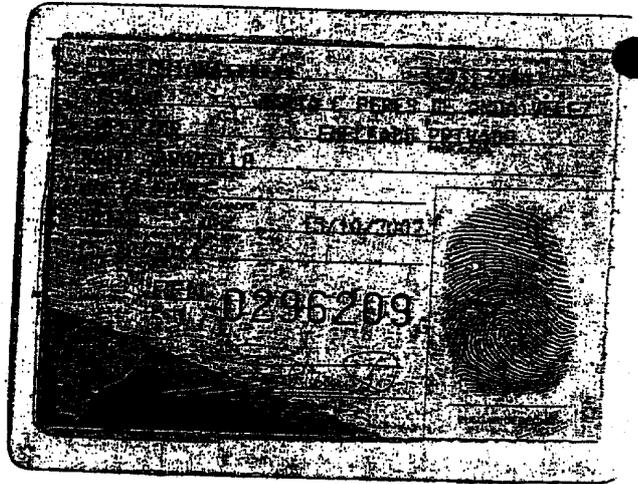
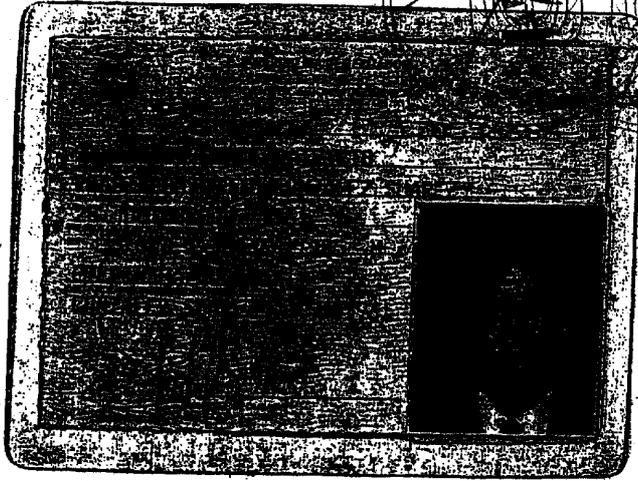
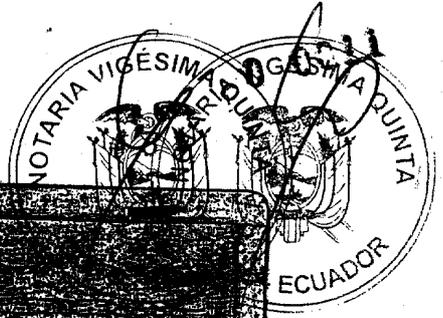
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, **04 SEP 2007**

DR. FELIX IRRALDE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

30 ABR 2017

DR FELIPE HERRERA DAVALOS
NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

DR FELIPE HERRERA DAVALOS
NOTARIO



**COMESTIBLES NACIONALES C.A.
COMNACA**

Quito 28 de enero del 2005

Señor
PATRICIO JARAMILLO PONCE
Presente

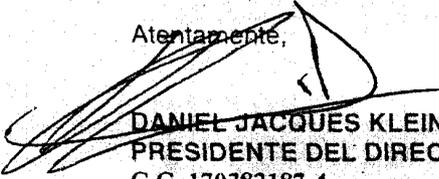
Estimado Señor

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA. celebrada el día 28 de enero del 2005, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía por el lapso de **TRES AÑOS**.

Usted ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, con fecha junio 26 de 1986, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 1098, Tomo 117, el 5 de agosto de 1986; sus estatutos fueron reformados y codificados según escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 018, tomo 124 con fecha 6 de enero de 1993; posteriormente se reformaron los estatutos, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, con fecha 25 de octubre del 2001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 4895, Tomo 132, el 29 de noviembre del 2001.

Atentamente,

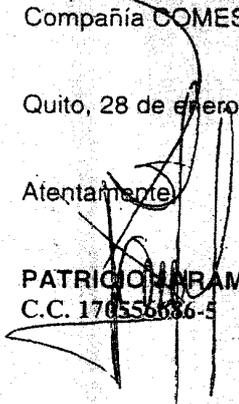

DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.C. 170382187-4

Señor
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía **COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA**, por el lapso de tres años.

Quito, 28 de enero del 2005

Atentamente,


PATRICIO JARAMILLO PONCE
C.C. 170556086-5

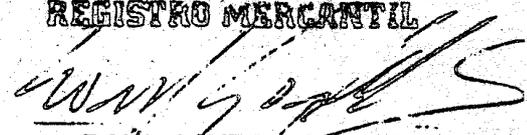
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 04 SEP 2007

DR FELIX ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2 del Registro
e Nombramientos Tomo 136
Quito a 30 MAR 2007

REGISTRO MERCANTIL


RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
C.A. PRONACA**



En la ciudad de Quito, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis, en el local ubicado en la calle de los Naranjos 44-15 y avenida de los Granados, Edificio Inverna, de esta ciudad de Quito, a las once horas treinta, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los siguientes señores:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	CAPITAL
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED	LUIS BAKKER G.	55.245.100,00
JOHN BAKKER		665.400,00
CHRISTIAN BAKKER		98.600,00
FERNANDO DAZA		197.700,00
JACQUELINE GERRITSEN	ALEXANDRA GERRITSEN	4.164.000,00
MONICA GERRITSEN	ALEXANDRA GERRITSEN	4.164.000,00
ALEXANDRA GERRITSEN		4.164.000,00
ALEJANDRO JARRIN		636.800,00
KARDAMIN S.A.	DANIEL KLEIN	58.085.800,00
XIMENA MONTALVO		796.400,00
JUAN RIBADENEIRA		12.958.700,00
POSTEN LIMITED	LUIS BAKKER V.	115.500,00

Quienes representan un total de 1'412.920 acciones de USD 100 cada una, equivalentes a USD 141'292.000

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal.

Dirige esta Junta General el señor Presidente del Directorio, Daniel Klein Sussmann de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y como secretario el señor Juan Ribadeneira.

El Presidente del Directorio somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

- 1.- Dejar sin efecto la fusión por absorción de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA, aprobada en la Junta General Ordinaria del 8 de marzo del 2006.
- 2.- Conocer y aprobar las bases de la fusión por absorción de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. en calidad de absorbidas con Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en calidad de absorbente.
- 3.- Realizar un aumento de capital mediante compensación de créditos con el fin de ajustar el valor del capital y las acciones.
- 4.- Conocer y aprobar el aumento de capital de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA por efectos de la fusión de la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. y por la compensación de créditos.

5.- Otorgación de poderes generales a miembros del directorio de la compañía.

A continuación los accionistas pasan a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

1.- Toma la palabra el Presidente del Directorio, señor Daniel Klein, quien manifiesta:

- Mediante Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de marzo del 2006 los accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, resolvieron por unanimidad que PRONACA, absorbiera a la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA.
- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA, resolvió por unanimidad escindir la compañía y crear, producto de la escisión, la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.

En vista de los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, el señor Presidente solicita a esta Junta que por unanimidad, resuelva dejar sin efecto la fusión de la compañía EMPACADORA NACIONAL C.A. ENACA.

Punto aprobado por unanimidad por los accionistas de la compañía.

2.- Sobre la base de lo expresado en el punto anterior del orden del día, el Señor Presidente expone a los accionistas lo siguiente:

- De las conversaciones mantenidas entre los administradores de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A, EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. Y PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, se ha establecido la conveniencia, a través de un proceso de fusión por absorción, fortalecer la estructura económica y financiera de la compañía absorbente y obtener un mayor desarrollo en las áreas de producción y comercialización de productos vinculados con el objeto social de la compañía.
- También el Presidente expone ante la Junta General las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las compañías involucradas.

Estudiadas por los accionistas las negociaciones y las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las bases de la fusión por absorción de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA con MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. en los siguientes términos:

a.- PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA absorberá a la compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. en primera instancia y posteriormente a la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., las cuales se disolverían anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, asumirá todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas.

c.- Las compañías absorbidas MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. transfieren a la absorbente, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos a valor presente y pasivos a título universal.

d.- PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA asumirá el activo y pasivo de las compañías absorbidas, MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. Asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;

e.- La Compañía absorbente, como consecuencia de la fusión, aumenta su capital sobre la base de las cuentas de capital de las compañías absorbidas.

f.- Los actuales administradores de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones.

Los administradores de la compañía absorbente, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

El Presidente solicita a la Junta General de Accionistas que, conforme a las Bases de la Fusión por Absorción que han sido aprobadas, se pronuncie sobre los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaria.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

Los accionistas por unanimidad aprueban traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos, de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A. Y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. a favor de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción.

Los accionistas dejan expresa constancia de la obligación de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA de pagar los pasivos de MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A Y DE EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores. Además, se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad la fusión por absorción de las compañías MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. La fusión de las compañías se realizará en trámites separados, es decir, primero se absorberá a la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A y posteriormente se absorberá a EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.

El Presidente manifiesta a la Junta que, producto de la fusión con MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A., en primera instancia, la compañía ~~absorbente~~ Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca tendrá un incremento en su capital de USD 150.000, los cuales corresponden al capital suscrito y pagado de la compañía MARINE HARVEST PROCESSORS (MARHARVEST) S.A.

3.- Debido al aumento de capital resultado de la fusión, el capital PRONACA correspondiente a cada socio y el capital total de la compañía no resulta divisible para USD 100, valor nominal de las acciones. En virtud de ello, la Junta General aprueba realizar un aporte en numerario por USD 800 con el fin de ajustar los valores y que el capital de la compañía y el correspondiente a cada socio sea divisible para USD 100.

Adicionalmente, aprueban que de ser necesario, se negocien las fracciones de acción que le corresponde a cada uno.

Decisión aprobada por unanimidad.

4.- El Señor Presidente del Directorio señala:

- Como resultado de la fusión y del aporte en numerario aprobado por los accionistas, es necesario reformar el estatuto social en lo correspondiente al capital suscrito de la Compañía, para lo cual por secretaria se da lectura al mismo. Se aprueba dicha reforma por unanimidad y se estipula que los artículos cuarto y quinto quedan de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: El Capital social de la compañía es de USD 141'442.800 dividido en 1'414.428 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Quinto: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veintiocho acciones, pudiendo el mismo título representar varias acciones.

El cuadro de integración de capital que refleja el aumento por efectos de la fusión de la compañía MARHARVEST y por el aporte en numerario es analizado y aprobado por unanimidad.

Se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, el canje, anulación y emisión de los nuevos títulos y realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

Posteriormente se realizará el trámite de fusión por absorción de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., para lo cual también deberá realizarse un aporte en numerario por un total de USD 753,00 con el fin que el capital total de la compañía y el de cada socio sea divisible para USD 100, valor nominal de las acciones.

Acuerdo tomado por unanimidad.

La Junta General revisa y aprueba el cuadro de integración presentado.

En consecuencia se deberá reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de la compañía de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: El Capital social de la compañía es de USD 153'985.800 dividido en 1'539.858 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Quinto: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho acciones, pudiendo el mismo título representar varias acciones.

5.- Para la discusión del siguiente punto, toma la palabra el señor Juan Ribadeneira, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, quien pone en consideración de la Junta de Accionistas lo siguiente:

Para una mejor administración de la compañía se ha visto la necesidad de otorgar poderes generales a favor de los señores John Bakker Villacreses y Luis Bakker Villacreses, miembros del Directorio de PRONACA. Por medio de estos instrumentos, los señores John Bakker y Luis Bakker podrán actuar a nombre de PRONACA para cualquier actividad relacionada con la administración de la compañía.

Ante lo señalado, acorde a lo prescrito en el artículo 260 de la Ley de Compañías, el señor Vicepresidente Ejecutivo solicita a la Junta de Accionistas se le autorice a otorgar los poderes antes mencionados.

Luego de una breve deliberación, la Junta General autoriza al señor Juan Ribadeneira, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal a otorgar un Poder con carácter de General y sin limitación alguna a favor del señor John Bakker Villacreses y otro a favor del señor Luis Bakker Villacreses.

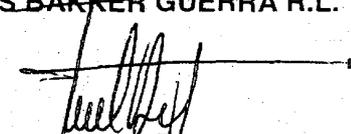
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

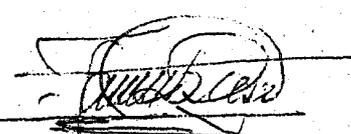
Reinstalada la sesión y siendo las 13:30 horas, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

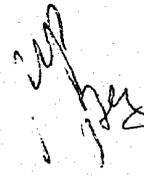
Para constancia de lo resuelto suscriben todos los accionistas la presente acta.


KEYPOINT INVESTMENT LIMITED
LUIS BAKKER GUERRA R.L.


JOHN BAKKER


CHRISTIAN BAKKER


FERNANDO DAZA


Mn. Santiago R. Guerra
Secretaría de Compañías



Jackeline Gerritsen
JACKELINE GERRITSEN

Monica Gerritsen
MONICA GERRITSEN

Alexandra Gerritsen
ALEXANDRA GERRITSEN

Alejandro Jarrin
ALEJANDRO JARRIN

Ximena Montalvo
XIMENA MONTALVO

Daniel Klein
KARDAMIN S.A.
DANIEL KLEIN (R.L.)

Juan Ribadeneira
JUAN RIBADENEIRA

Luis Bakker V.
POSTEN LIMITED
LUIS BAKKER V. (R.L.)

Jes

NOTARIA VICARIA PRINCIPAL En aplicación a la Ley Notarial de 1997, el presente documento que antecede está conformado por el original que me fue presentado en:

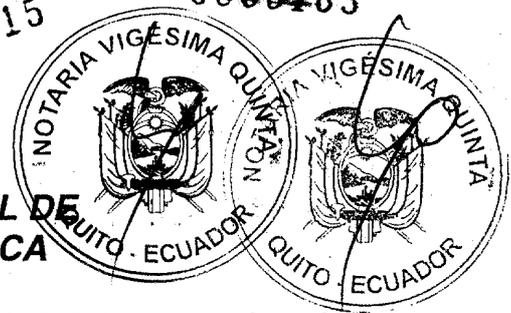


04 SEP 2007

[Signature]
Dr. Félix Huanga Díaz
NOTARIO VICARIO PRINCIPAL
DEL CANTON GUANO

0 0015

0000163



PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 20 DE MARZO DEL 2007**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete, siendo las 9:00 horas, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A.- PRONACA", en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N 44-15 y Av. De Los Granados, previamente convocada por el señor Daniel Klein, Presidente del Directorio. El Señor Presidente del Directorio declara abierto el acto y ordena dar lectura a la convocatoria, la cual fue publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el domingo 11 de marzo del 2007

**PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A.**

PRONACA

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos vigentes, convócase a los señores accionistas de la Compañía *Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA*, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo del 2007 a las 9:00 A.M., en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N 44-15 y Av. Los Granados en la ciudad de Quito.

Los puntos a tratarse son:

1. Conocimiento y resolución sobre el informe de los Administradores, Comisario y Auditores Externos del Balance General y sobre el Estado de Resultados del Ejercicio Económico 2006.
2. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales del Ejercicio Económico de 2006.
3. Aprobar aumento de capital y reforma de estatutos.
4. Resolver acerca de la fusión por absorción de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA
5. Nombramiento de Comisarios.
6. Nombramiento de Auditores Externos.

Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social de la Compañía.

Convócase en forma especial al Comisario de la compañía: Licenciada Lily Figueroa.

Quito, marzo 9 del 2007

**DANIEL KLEIN SUSSMANN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

Una vez leída la convocatoria por parte del señor Juan Ribadeneira, Secretario de la Junta General, se inicia la discusión de los puntos por parte de los accionistas presentes:

1. A continuación, el señor Luis Bakker Guerra, Presidente Ejecutivo, procede a la lectura del "Informe Anual". Luego se procede con la lectura del Informe del Comisario y de los Auditores Externos; del Balance general y Estado de Resultados del Ejercicio Económico del año 2006.

Terminada dicha lectura el Señor Presidente Ejecutivo aclara algunos puntos del informe y del Balance, y, tras breve discusión se entra a la votación de la Junta General, Junta que después de haber examinado los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores Externos; el Balance General y el Estado de Resultados, los aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Se abstienen votar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

2. La Junta General resuelve que de las utilidades generadas en el ejercicio 2006, se repartirán como dividendos la cantidad de USD 5'837.201,90 y, de la cuenta de aportes a futura capitalización se restituirá la cantidad de 4'662.798,10, tomando en cuenta el porcentaje de participación de cada accionista en la compañía.

Acuerdo tomado por unanimidad.

3. Continúa con la palabra el señor Presidente Ejecutivo para manifestar que a fin de disponer de un capital de trabajo acorde con la posición financiera de la compañía, se hace necesario un aumento de capital por la suma de USD 29'331.500,00 tomando fondos de la siguiente fuente:

RESERVA LEGAL	USD	3'516.854,24
UTILIDADES	USD	25'814.645,76
TOTAL AUMENTO	USD	29'331.500,00

Aumento que se efectúa tomando en cuenta el porcentaje actual de participación de cada accionista en el Capital de la compañía.

Una vez aprobado este aumento por unanimidad, el capital de la compañía sería de US\$ 170'774.300 en cuyo caso, habría que reformar los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, que en adelante deberá decir:

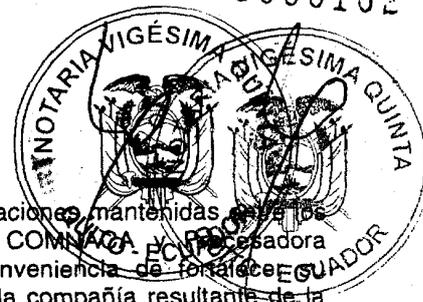
El artículo cuarto dirá en adelante: "El capital social es de US\$ 170'774.300 divididos en 1'707.743 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de US\$ 100 (cien dólares cada una).

El artículo quinto dirá: "Las acciones estarán numeradas del 001 al 1'707.743 acciones, pudiendo un mismo título representar varias acciones.

A continuación la Junta pasa a deliberar y autoriza el aumento de capital como lo propone el Presidente Ejecutivo, delegando a los administradores para que intervengan en los trámites y demás diligencias relacionadas con el mencionado aumento.

0 0016

0000162



El Presidente Ejecutivo expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, se ha establecido la conveniencia de fortalecer la estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social.

También el Presidente Ejecutivo expone ante la Asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por los accionistas las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre Comestibles Nacionales C.A. COMNACA con Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca:

- a.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca absorbería a la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, la cual se disolvería anticipadamente sin entrar en proceso de liquidación;
- b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumiría todos los derechos y obligaciones de la compañía absorbida.
- c.- Los actuales accionistas de Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;
- d.- La compañía absorbida Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, transferirá a la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal.
- e.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida, Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- f.- La Compañía absorbente, como consecuencia de la fusión aumentará su capital tomando de las cuentas de capital de la compañía absorbida
- g.- Los actuales administradores de Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

El Presidente Ejecutivo solicita a la Junta General de Accionistas que, conforme a las Bases de la Fusión por Absorción que han sido aprobadas, los accionistas se pronuncien sobre los balances de las Compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de Secretaria.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca y de modo expreso manifiestan conocer el balance final de Comestibles Nacionales C.A. COMNACA. Lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

A pedido del Presidente Ejecutivo luego de deliberar sobre la fusión, los accionistas aprueban por unanimidad la fusión por absorción de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, en virtud de la cual esta compañía será absorbida y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

Los accionistas luego de deliberar, por unanimidad aprueban traspasar en bloque y a título universal: el patrimonio, los activos y pasivos de Comestibles Nacionales C.A. COMNACA a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Los accionistas dejan expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca de pagar los pasivos de Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión.

La Junta General acuerda que el proceso de fusión iniciará una vez que el trámite de aumento de capital que realizará la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA.

El Presidente hace conocer a la Asamblea que como producto de la fusión la compañía absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca tendrá un incremento en su capital de USD 461.102,80, ya que será el capital suscrito de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA.

a) Los accionistas, luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad aprueban el aumento de capital de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca en la suma de USD 461.102,80, el cual se hará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, quedando un nuevo capital fijado en la cantidad de USD 171'235.402,80

b) Debido a que el nuevo capital no es susceptible de división para USD 100,00, los accionistas Keypoint Investment, Kardamin S.A., Posten Limited y Juan Ribadeneira, realizarán un aumento de capital por compensación de créditos por un total de USD 271,20. Los demás accionistas renuncian al derecho preferente por la suscripción del aumento como consecuencia de la fusión por absorción.

c) Se deberá reformar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales con el propósito de reflejar el aumento de capital realizado por efectos de la fusión.

d) Para los efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del nuevo capital social de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, que recoge el aumento de capital aprobado en la presente junta

Los accionistas tendrán derecho sobre las cuentas patrimoniales, distintas a las del capital suscrito y pagado, en estricta prorrata a su participación en el capital de la Compañía.

4. Luego se procede con el nombramiento de Comisarios para el año 2007

0 0017



Comisario Principal : Lily Figueroa
Comisario Suplente : Rommel Cañadas

Acuerdo tomado por unanimidad.

6. De inmediato se nombra Auditores Externos para el Ejercicio del 2007 a la compañía Deloitte & Touche

Acuerdo tomado por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura del acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10h30.

El Presidente del Directorio

Daniel Klein

El Secretario.

Juan Ribadeneira

LOS ACCIONISTAS:

KEYPOINT INVESTMENT LIMITED
LUIS BAKKER GUERRA R.L.

CHRISTIAN BAKKER VILLACRESES

JOHN BAKKER

FERNANDO DAZA

JACQUELINE GERRITSEN

MONICA GERRITSEN

ALEXANDRA GERRITSEN

ALEJANDRO JARRIN

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
Ley Notarial
está cobijada por la
Ley N° 10.000 del 2003

En aplicación a la
Ley N° 10.000 del 2003 que antecede
este documento se ha presentado

04 SEP 2007



En fecho y presencia de los señores
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

Ximena Montalvo

XIMENA MONTALVO

Daniel Klein

KARDAMIN'S A
DANIEL KLEIN (R.L.)

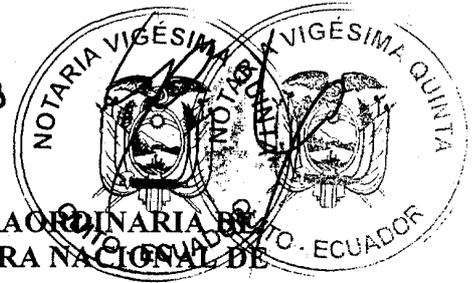
Juan Ribadeneira

JUAN RIBADENEIRA

Luis Bakker V.

POSTEN LIMITED
LUIS BAKKER V. (R.L.)

0 0018



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Celebrada el 01 agosto de 2007

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto del dos mil siete, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA", en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N 44-15 y Av. De Los Granados. Siendo las 12h05, el Señor Presidente del Directorio, Daniel Klein Sussmann, declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los señores:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
Keypoint Investment Limited	Luis Bakker G.	66.772.300,00	667.723,00
John Bakker		804.400,00	8.044,00
Christian Bakker		119.300,00	1.193,00
Fernando Daza		239.100,00	2.391,00
Jacqueline Gerritsen	Alexandra Gerritsen	5.032.900,00	50.329,00
Mónica Gerritsen	Alexandra Gerritsen	5.032.900,00	50.329,00
Alexandra Gerritsen		5.032.900,00	50.329,00
Alejandro Jarrín		769.700,00	7.697,00
Kardamin S.A.	Daniel Klein	70.205.800,00	702.058,00
Ximena Montalvo		962.600,00	9.626,00
Juan Ribadeneira		15.662.700,00	156.627,00
Posten Limited	Luis Bakker V.	139.700,00	1.397,00
TOTAL		170.774.300,00	1.707.743,00

Por disposición de la Junta, actúa como Presidente de la misma el señor Daniel Klein y como Secretario el señor Juan Ribadeneira Espinoza, Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos:

1. Aprobar un mecanismo de obtención de recursos financieros a menor costo.
2. Ratificar la decisión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, celebrada el 01 de diciembre de 2006, por lo que se revalida las bases de la fusión por absorción de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA a Empacadora Ecuatoriana Danesa (ECUADASA) S.A.
3. Ratificar la decisión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.

No hay

celebrada el 20 de marzo de 2007, por lo que se revalida las bases de la fusión por absorción de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA a Comestibles Nacionales C.A. COMNACA.

4. Ratificar el aumento de capital de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA producto de la fusión por absorción de las Compañías COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.; y realizar un aumento de capital con el fin de ajustar el valor del capital y las acciones.

El Presidente de la Junta, somete a consideración de la Junta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

1. Aprobación de un mecanismo de obtención de recursos financieros a menor costo.

Toma la palabra el Presidente y pone en consideración de la Junta no sin antes destacar la conveniencia de aprobar un mecanismo que permita obtener recursos financieros a menor costo y con independencia crediticia del sector financiero, la recomendación del Directorio contenida en el Acta de Junta de Directorio de 24 de abril de 2007 de aprobar una nueva emisión de obligaciones simples de la Compañía, por el monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000.000,00).

Respecto de lo expuesto, la Junta, dadas las condiciones económicas del país, propone considerar como una posibilidad adicional, la emisión de papel comercial con un corto plazo para oferta pública, que ofreciendo ventajas similares a la emisión de obligaciones en cuanto a la obtención de recursos financieros a costos más bajos, genera menor riesgo que el largo plazo.

Con este antecedente y luego de varias deliberaciones, la Junta General de Accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por unanimidad resuelve lo siguiente:

1.1. Aprobar y autorizar el establecimiento de un mecanismo de obtención de fondos a bajo costo sobre la base de un análisis a realizarse por el Vicepresidente Ejecutivo que determine la conveniencia de emitir obligaciones o, alternativamente, papel comercial en función de la situación económica de la compañía y del país.

1.2. Aprobar y autorizar la segunda emisión de obligaciones simples de la Compañía, por un monto de US\$ 10'000,000.00 en los términos y condiciones recomendadas por el Directorio según consta en el Acta de Junta de Directorio celebrada el 24 de abril de 2007, siempre que, luego del análisis encomendado al Vicepresidente Ejecutivo arroje que resulta más conveniente la emisión de obligaciones.

0 0019



1.3. Si el análisis del Vicepresidente Ejecutivo concluye en el hecho cierto que resulta más conveniente para la Compañía la emisión de papel comercial, se autoriza un programa de emisión de papel comercial cuyo cupo del programa a solicitar sea hasta por la suma de US\$ 10'000.000, cuyo plazo sea de hasta 720 días con garantía específica; se delega al Directorio la facultad de resolver todas las demás condiciones y características del programa en general que no se establezca en la presente Junta; y, se autoriza al representante legal de la Compañía para que en su oportunidad implemente, dentro de lo resuelto por la Junta General de Accionistas y del Directorio, las características y condiciones particulares de cada emisión.

1.4. Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo para suscribir la correspondiente escritura pública de emisión de obligaciones de ser el caso, así como cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de la emisión de obligaciones o de papel comercial inclusive inscribir la misma y el emisor en el Registro de Mercado de Valores.

1.5. Aprobar los resguardos necesarios en caso de optar por la emisión de obligaciones. Si se opta por la emisión de papel comercial, en este caso específico, esta Junta por unanimidad aprueba el otorgamiento de una garantía específica cuyas características y condiciones deberán ser consideradas y aprobadas por el Directorio.

Se aprueban los siguientes resguardos de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y sus respectivas resoluciones:

- a. No enajenar los activos esenciales de la compañía para el cumplimiento de su objeto social, durante el tiempo que dure la emisión.
- b. No repartir dividendos en caso de existir obligaciones en mora.
- c. Mantener la relación determinada por el Consejo Nacional de Valores entre la garantía y las obligaciones.

2. Ratificar la decisión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, celebrada el 01 de diciembre de 2006, por lo que se revalida las bases de la fusión por absorción de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA a Empacadora Ecuatoriana Danesa (ECUADASA) S.A.

Toma nuevamente la palabra el señor Presidente del Directorio y manifiesta que con fecha primero de diciembre del año dos mil seis la Junta General de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos decidió por unanimidad aprobar la fusión por absorción de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., fecha en la cual ECUADASA contaba con un capital de US\$ 12.524.175,00. En la actualidad el capital social de ECUADASA ha aumentado a US\$ 15.056.195,00 por lo que se considera conveniente ratificar la decisión de la Junta General de Accionistas tomando en cuenta el nuevo capital.

Tras una breve deliberación la Junta General de Accionistas ratifica por unanimidad la fusión por absorción de la Compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A., decisión tomada el primero de diciembre del año dos mil seis.

3. Ratificar la decisión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, celebrada el 20 de marzo de 2007, por lo que se revalida las bases de la fusión por absorción de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA a Comestibles Nacionales C.A. COMNACA.

Toma la palabra el señor Presidente del Directorio y manifiesta que con fecha de veinte de marzo de dos mil siete (2007) la Junta General de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos, decidió por unanimidad aprobar la fusión por absorción de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, fecha en la cual esta última contaba con un capital de US\$ 247.356,00. En la actualidad el capital social de COMNACA ha aumentado a US\$ 708.458,80, por lo que se considera conveniente ratificar la decisión de la Junta General de Accionistas tomando en cuenta el nuevo capital.

Tras una breve deliberación la Junta General de Accionistas ratifica por unanimidad la fusión por absorción de la Compañía COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA, decisión tomada el 20 de marzo de 2007.

4. Ratificar el aumento de capital de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA producto de la fusión por absorción de las Compañías COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA y EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.; y realizar un aumento de capital con el fin de ajustar el valor del capital y las acciones.

En razón del proceso de fusión que se realiza, se elimina las cuentas de inversión que mantiene PRONACA de COMNACA y de ECUADASA en sus libros contables; y estas cuentas se compensarán con el patrimonio de COMNACA y de ECUADASA, por lo que no cabe el incremento de capital por la absorción de la compañía COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA y de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.

La Junta aprueba por unanimidad que de ser necesario, se negocien las fracciones de acción que le corresponde a cada uno.

La Junta General revisa y aprueba el cuadro de integración presentado.

En consecuencia y al no incrementarse el capital de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, no procede la reforma de los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de la compañía. 

0 0020

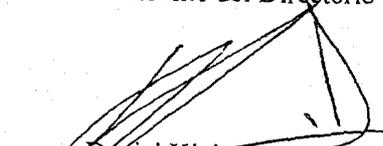
Sin haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de redacción de la presente acta.



Una vez reinstalada la sesión se da lectura al texto íntegro del acto la misma que es aprobada por unanimidad por los accionistas, se levanta la sesión a las 12:30 horas.

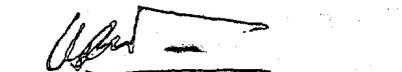
Presidente del Directorio

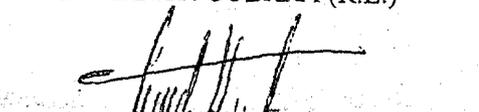
El Secretario


Daniel Klein Sussmann
LOS ACCIONISTAS:


Juan Ribadeneira Espinoza

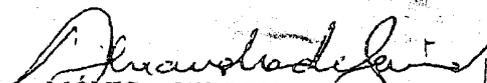

KEYPOINT INVESTMENT LIMITED
LUIS BAKKER GUERRA (R.L.)

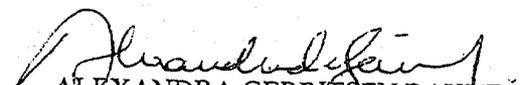

JOHN BAKKER VILLACRESES

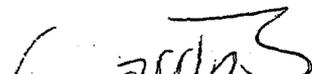

CHRISTIAN BAKKER VILLACRESES


FERNANDO DAZA


JACQUELINE GERRITSEN BAKKER


MÓNICA GERRITSEN BAKKER


ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER


ALEJANDRO JARRÍN


XIMENA MONTALVO


DANIEL KLEIN SUSSMANN (R.L.)


JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA


POSTEN LIMITED
LUIS BAKKER VILLACRESES (R.L.)

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ... (hojas): ... QUITO E.

04 SET. 2007




Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

**EMPACADORA ECUATORIANO
DANESA (ECUADASA) S.A.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE
LA COMPAÑIA EMPACADORA ECUATORIANO
DANESA (ECUADASA) S.A.**

Celebrada el 02 de agosto del 2007

En la ciudad de Quito, al segundo día del mes de agosto del año dos mil siete, a las 11h20 horas, en las oficinas ubicadas en la calle De Los Naranjos No. 44-15 y Av. de los Granados de esta ciudad, se reúne la Accionista de la compañía EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	ACCIONES	
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Rep. por: Juan Ribadeneira Espinoza	15'056.195.00	15'056.195	
TOTAL	15'056.195.00	15'056.195	100%

Por disposición de la Accionista, preside la sesión el señor Daniel Klein Sussmann y como Secretario el señor Fernando Daza.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, la Accionista resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionista con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos:

El Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

1. Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión;
2. Aprobar el balance final de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca., que será objeto de fusión por absorción.
3. Aprobar la disolución anticipada de la compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., sin que por ello entre en proceso de liquidación.

0 0021



4. Aprobar la fusión de la compañía ~~Procesadora~~ Nacional de Alimentos C.A. Pronaca por absorción de la compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A.

5. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.

A continuación la Accionista pasa a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

1.- Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión.

El Presidente, expone a la Accionista que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante un proceso de fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro, pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social. También el Presidente expone ante la asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por la Accionista las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA:

a.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. absorberá a la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., la cual se disolvería anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumirá todos los derechos y obligaciones de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A.

c.- La compañía absorbida Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. transferirá a la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal, incluidos todos los bienes de su propiedad;

d.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. y asumirá

también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores.

e.- Con el proceso de fusión, se elimina la cuenta de inversión que mantiene PRONACA de ECUADASA en sus libros contables; y esta cuenta se compensaría con el patrimonio de ECUADASA, por lo que no cabe el aumento de capital de PRONACA por la absorción de EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.

f.- Los actuales administradores de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de la operada fusión;

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del segundo punto del orden del día para su resolución.

2.- Aprobar el balance final de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca., que será objeto de fusión por absorción.

El Presidente solicita a la asamblea que, conforme a las bases de la fusión por absorción que han sido aprobadas, la Accionista se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de secretaría.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, la Accionista por unanimidad aprueba el balance final de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. y de modo expreso manifiestan conocer el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del tercer punto del orden del día para su resolución.

3.- Aprobar la disolución anticipada de la Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., sin que por ello entre en proceso de liquidación.

Ante el pedido que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, y luego de deliberadas discusiones, la Accionista por unanimidad aprueba la disolución anticipada de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., sin que por ello entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del cuarto punto del orden del día para su resolución. ~~26~~

0 0022



4.- Aprobar la fusión de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca por absorción de la compañía ~~Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A.~~

A pedido del Presidente, y luego de deliberadas conversaciones, la Accionista aprueba el cuarto punto del día, que trata acerca de la fusión por absorción de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., en virtud de la cual esta compañía será absorbida por la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

La Accionista deja expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso de su derecho de separación de la compañía, que concede el Art. 333 de la Ley de Compañía, ya que todos se encuentran de acuerdo con la fusión por absorción.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del quinto punto del orden del día para su resolución.

5.- Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A. como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.

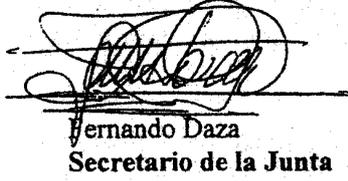
La accionista de acuerdo al punto anterior, por unanimidad aprueban el quinto punto del día, lo cual es traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La Accionista deja expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca de pagar los pasivos de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión. Se autoriza expresamente al representante legal de la compañía para que transfiera el dominio y posesión de los inmuebles de la Compañía Empacadora Ecuatoriano Danesa (ECUADASA) S.A., a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca debiendo suscribir la correspondiente escritura pública.

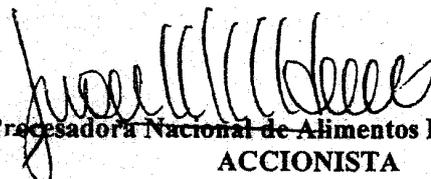
Por unanimidad se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un momento para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la cual es aceptada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 12h00.


Daniel Klein
Presidente de la Junta


Fernando Daza
Secretario de la Junta

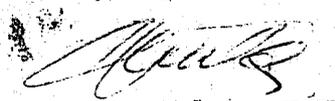

Procesadora Nacional de Alimentos PRONACA C.A.
ACCIONISTA

Representada por Juan Francisco Ribadeneira Espinoza

NOTARIA VIGESIMA QUINTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE de la forma en que antecede está conforme con el ... presentado en: 5 Foja(s): ... 4 ins

Quito a: 04 SET. 2007




Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO



COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA

Celebrada el 03 de septiembre de 2007

En la ciudad de Quito, al tercer día del mes de septiembre del año dos mil siete, a las 11h30 horas, en las oficinas ubicadas en la calle De Los Naranjos No. 44-15 y Av. de los Granados de esta ciudad, se reúnen los Accionistas de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Rep. por: Juan Ribadeneira Espinoza	708.458.80	1'771.147
	708.458.80	1'771.147

Por disposición de los Accionistas, preside la sesión el señor Daniel Klein Sussmann y como Secretario el señor Patricio Jaramillo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los asistentes:

1. Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión;
2. Aprobar el balance final de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca., que será objeto de fusión por absorción.
3. Aprobar la disolución anticipada de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, sin que por ello entre en proceso de liquidación.
4. Aprobar la fusión de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca por absorción de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA.

5. Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca.

A continuación la Accionista pasa a tratar individualmente cada uno de los puntos del orden del día:

1.- Conocer y Aprobar las negociaciones mantenidas entre la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de fusión.

El Presidente, expone a la Accionista que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las empresas, se ha establecido la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante un proceso de fusión, a fin de que la compañía resultante de la fusión, a futuro, pueda realizar inversiones de mayor envergadura acordes con su objeto social. También el Presidente expone ante la asamblea las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, de conformidad con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas.

Estudiadas por la Accionista las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA:

a.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. absorberá a la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, la cual se disolverá anticipadamente, sin entrar en proceso de liquidación;

b.- La compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca asumirá todos los derechos y obligaciones de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA

c.- La compañía absorbida Comestibles Nacionales C.A. COMNACA transferirá a la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. en bloque, la totalidad de su patrimonio, activos, a valor presente, y pasivos, a título universal, incluidos todos los bienes de su propiedad;

d.- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca. asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores.

0 0024



e.- Con el proceso de fusión, se elimina la cuenta de inversión que mantiene PRONACA de COMNACA en sus libros contables; y esta cuenta se compensaría con el patrimonio de COMNACA, por lo que no cabe el aumento de capital de PRONACA por la absorción de COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA

f.- Los actuales administradores de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la compañía absorbente, Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de la operada fusión;

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del segundo punto del orden del día para su resolución.

2.- Aprobar el balance final de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, y conocer el balance de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca., que será objeto de fusión por absorción.

El Presidente solicita a la asamblea que, conforme a las bases de la fusión por absorción que han sido aprobadas, la Accionista se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de secretaría.

Una vez absueltas las inquietudes planteadas, la Accionista por unanimidad aprueba el balance final de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA y de modo expreso manifiestan conocer el balance final de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, lo anterior sin perjuicio que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del tercer punto del orden del día para su resolución.

3.- Aprobar la disolución anticipada de la Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, sin que por ello entre en proceso de liquidación.

Ante el pedido que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la compañía, y luego de deliberadas discusiones, la Accionista por unanimidad aprueba la disolución anticipada de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, sin que por ello entre en liquidación, dejando constancia que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del cuarto punto del orden del día para su resolución.

4.- Aprobar la fusión de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca por absorción de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA.

A pedido del Presidente, y luego de deliberadas conversaciones, la Accionista aprueba el cuarto punto del día, que trata acerca de la fusión por absorción de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, en virtud de la cual esta compañía será absorbida por la Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca será la compañía absorbente, de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.

La Accionista deja expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso de su derecho de separación de la compañía, que concede el Art. 333 de la Ley de Compañía, ya que todos se encuentran de acuerdo con la fusión por absorción.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, de lectura del quinto punto del orden del día para su resolución.

5.- Aprobar el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA como compañía absorbida, a favor de la absorbente Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.

La accionista de acuerdo al punto anterior, por unanimidad aprueban el quinto punto del día, lo cual es traspasar en bloque a título universal, el patrimonio, activos y pasivos de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca, traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La Accionista deja expresa constancia de la obligación de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca de pagar los pasivos de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, además se autoriza a los administradores para que registren contablemente las cuentas recíprocas entre las compañías que participan en la fusión. Se autoriza expresamente al representante legal de la compañía para que transfiera el dominio y posesión de los inmuebles de la Compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, a favor de Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca debiendo suscribir la correspondiente escritura pública.

Por unanimidad se autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

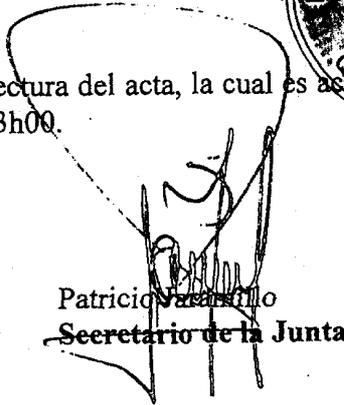
No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un momento para la redacción del acta.

0 0025



Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la cual es aceptada por unanimidad.
La Presidencia levanta la sesión a las 13h00.

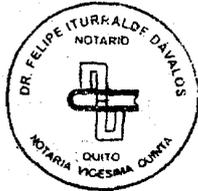

Daniel Klein
Presidente de la Junta

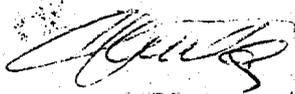

Patricio Vasquez
Secretario de la Junta


Procesadora Nacional de Alimentos PRONACA C.A.
ACCIONISTA
Representada por Juan Francisco Ribadeneira Espinoza

NOTARIA VIGESIMA QUINTA - En aplicación a la
Ley Notarial DOY FUE... que antecede
está conforme con el... representado
en: Foja(s).....

Quito a. 04 DE JUL. 2007




Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS:
 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA - ABSORBENTE
 COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA - ABSORBIDA
 EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A. - ABSORBIDA

ACCIONISTAS	PRONACA		COMNACA		ECUADASA		CAPITAL		PORCENTAJE		ACCIONES
	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL ACTUAL	%	FUSIONADO	TOTAL	FUSIONADO	US\$ 100,00	
KEYPOINT INVESTMENT LIMITED	66.772.300,00	39,09974%	0,00	0	0,00	0	\$ 66.772.300,00	\$ 66.772.300,00	39,09974%	667.723	
JOHN BAKKER VILLACRECES	804.400,00	0,47103%	0,00	0	0,00	0	\$ 804.400,00	\$ 804.400,00	0,47103%	8.044	
CRISITIAN BAKKER VILLACRECES	119.300,00	0,06986%	0,00	0	0,00	0	\$ 119.300,00	\$ 119.300,00	0,06986%	1.193	
FERNANDO DAZA	239.100,00	0,14001%	0,00	0	0,00	0	\$ 239.100,00	\$ 239.100,00	0,14001%	2.391	
JACKELINE GERRITSEN	5.032.900,00	2,94711%	0,00	0	0,00	0	\$ 5.032.900,00	\$ 5.032.900,00	2,94711%	50.329	
MONICA GERRITSEN	5.032.900,00	2,94711%	0,00	0	0,00	0	\$ 5.032.900,00	\$ 5.032.900,00	2,94711%	50.329	
ALEXANDRA GERRITSEN	5.032.900,00	2,94711%	0,00	0	0,00	0	\$ 5.032.900,00	\$ 5.032.900,00	2,94711%	50.329	
ALEJANDRO JARRIN	769.700,00	0,45071%	0,00	0	0,00	0	\$ 769.700,00	\$ 769.700,00	0,45071%	7.697	
KARDAMIN S.A.	70.205.800,00	41,11028%	0,00	0	0,00	0	\$ 70.205.800,00	\$ 70.205.800,00	41,11028%	702.058	
XIMENA MONTALVO	962.600,00	0,56367%	0,00	0	0,00	0	\$ 962.600,00	\$ 962.600,00	0,56367%	9.626	
JUAN RIBADENEIRA	15.662.700,00	9,17158%	0,00	0	0,00	0	\$ 15.662.700,00	\$ 15.662.700,00	9,17158%	156.627	
POSTEN LIMITED	139.700,00	0,08180%	0,00	0	0,00	0	\$ 139.700,00	\$ 139.700,00	0,08180%	1.397	
Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA	0,00	0,00%	708.458,80	100%	15.056.195,00	100%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00000%	0	
			(- 708.458,80)		(- 15.056.195,00)		\$ 0,00	\$ 0,00	0,00000%	0	
TOTAL	170.774.300,00	100%	0,00	0	0,00	0	\$ 170.774.300,00	\$ 170.774.300,00	100%	1.707.743	

BALANCE GENERAL
AL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
(En dólares)

	FRONACA	COMNACA	EQUADASA	OTROS	REINVERSIONES	RESERVA
ACTIVOS						
ACTIVOS CORRIENTES:						
Caja y equivalentes a caja	7.936.540	12.639.50	142.345			
Inversiones temporales	19.197.094	8.878,05				
Cuentas por cobrar comerciales	36.242.799	661.542,79	3.252.532			
Cuentas por cobrar relacionadas	3.268.181					
Inventarios	97.902.796	1.458.530,19	2.754.080			
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	5.441.736	278.043,00	558.252			
Total activos corrientes	169.989.146	2.409.633,53	6.707.209			
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	310.352					
DOCUMENTOS POR COBRAR A RELACIONADAS LARGO PLAZO	8.529.379		10.119.571			
PROPIEDADES:						
Terrenos y mejoras	7.574.014	11.537,85	453.961			
Edificios, galpones e instalaciones	85.368.474	568.032,74	1.928.198			
Invernaderos - Piscinas						
Maquinaria y equipo	56.440.129	601.441,77	1.786.746			
Equipo avícola y pecuario	22.784.266	15.905,48				
Vehículos	11.495.615	27.601,81	275.952			
Plásticos						
Muebles y enseres	4.983.151	71.879,51	101.338			
Equipo de computo	5.350.769	17.910,30	66.003			
Construcciones en proceso	7.701.630	6.719,64	276.299			
Activos fijos en tránsito	1.868.231					
Total	203.566.269	1.321.029,10	4.888.497			
Menos depreciación acumulada	113.839.975	463.315,41	1.846.211			
Propiedades al costo, neto	89.726.294	857.713,69	3.042.286			
INVERSIONES	37.787.544					

0 0026



OTROS ACTIVOS	24.254.329	-	159.929	24.414.258	-	24.414.258
TOTAL	330.597.044	3.267.347,22	20.028.995	361.893.366	26.411.830	388.305.196
PASIVOS						
PASIVOS CORRIENTES:						
Obligaciones por pagar a bancos y financieras	74.253.006	-	-	74.253.006	-	74.253.006
Vencimientos corrientes de obligaciones a largo plazo	9.404.599	-	-	9.404.599	-	9.404.599
Cuentas por pagar	14.815.979	1.433.936,00	725.941	16.975.856	1.433.936,00	16.975.856
Cuentas por pagar a Relacionadas	-	224.582,12	433.764	224.582,12	433.764	224.582,12
Participación a trabajadores	2.366.666	44.922,52	259.535	2.671.123	44.922,52	2.671.123
Impuesto a la renta	424.995	12.998,78	221.037	648.998	12.998,78	648.998
Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar	17.845.612	231.342,00	698.947	18.775.901	231.342,00	18.775.901
Total pasivos corrientes	119.111.147	1.947.781,42	2.339.224	123.398.154	1.947.781,42	122.805.201
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	16.405.163	-	-	16.405.163	-	16.405.163
DOCUMENTOS POR PAGAR A RELACIONADAS LARGO PLAZO	10.119.571	-	-	10.119.571	-	10.119.571
PROVISION PARA JUBIACION Y DESAHUCIO	13.296.029	129.525,00	1.238.663	14.664.217	129.525,00	14.664.217
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:						
Capital	170.774.800	708.458,80	15.056.195	186.539.453	708.458,80	186.539.453
Aportes a futura capitalización	1.969.148	-	-	1.969.148	-	1.969.148
Reserva legal	157.576	97.574,58	-	255.150,58	97.574,58	255.150,58
Reserva de capital	10.734.529	158.630,88	-	10.893.159,88	158.630,88	10.893.159,88
Utilidades (pérdidas) retenidas	23.162.227	39.138,54	142.368	23.343.733	39.138,54	23.343.733
Utilidades (pérdidas) del ejercicio	11.211.708	186.238,00	1.252.545	12.650.491	186.238,00	12.650.491
Patrimonio de los accionistas	171.665.134	1.190.040,80	16.451.108	189.306.284	1.190.040,80	178.103.817
TOTAL	330.597.044	3.267.347,22	20.028.995	361.893.366	26.411.830	388.305.196
ESTADOS DE RESULTADOS						

VENTAS NETAS	282.318.520	6.318.588,00	16.312.514	302.949.622	302.949.622
COSTO DE VENTAS	223.956.039	4.652.402,00	11.792.652	240.401.093	240.401.093
MARGEN BRUTO	58.362.481	1.666.186,00	4.519.862	62.548.529	62.548.529
% Margen Bruto	20,67%	0,26	27,71%	20,67%	20,67%
GASTOS DE OPERACION:					
Gastos de Ventas	28.055.928	1.091.668,00	2.479.479	31.627.075	31.627.075
Gastos Administrativos	11.689.565	294.203,00	857.989	12.841.757	12.841.757
Total	39.745.493	1.385.871,00	3.337.468	44.468.832	44.468.832
MOVIMIENTO FINANCIERO					
Intereses pagados	4.552.835	15.128,00	10.458	4.578.421	4.578.421
Ingresos financieros	-1.775.426	-14.930,00	-322.550	-2.112.906	-2.112.906
Gastos financieros, neto	2.777.409	198,00	-312.092	2.465.515	2.465.515
Otros, neto	30.113	-12.021,00	-239.140	22.1048	22.1048
Total Financieros y Otros	2.807.522	-11.823,00	-551.232	2.244.467	2.244.467
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	15.809.466	292.138,00	1.733.626	17.835.230	17.835.230
PARTICIPACION TRABAJADORES Y EJECUTIVOS	2.366.856	43.821,00	260.044	2.670.721	2.670.721
IMPUESTO A LA RENTA	2.231.102	62.079,00	221.037	2.514.218	2.514.218
UTILIDAD NETA	11.211.708	186.238,00	1.252.545	12.650.491	12.650.491
Porcentaje de rentabilidad	3,97%	0,03	7,68%	4,15%	4,15%

0 0037

CONTADOR GENERAL-PRONACA

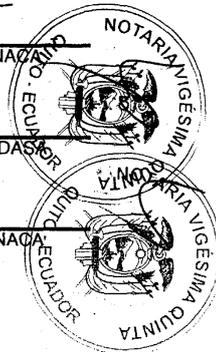
CONTADOR GENERAL-ECUADASA

CONTADOR GENERAL-COMNACA

REPRESENTANTE LEGAL-PRONACA

REPRESENTANTE LEGAL-ECUADASA

REPRESENTANTE LEGAL-COMNACA





Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Ficha Registral

52795



Conforme a la solicitud Número: 14067, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52795:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 03 de junio de 2003*
Parroquia: Tarqui
Ubicación: -----
Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 28-80-01

LINDEROS REGISTRALES:

Solar y edificaciones 01 Manzana 80 ubicado en la calle Avenida Pedro J. Menéndez (vía que conduce al Puente Rafael Mendoza Avilés) y que antes formó parte de la Hacienda Atarazana de la parroquia urbana Tarqui.
NORTE: Campamento Militar con 200,00 metros.
SUR : Terrenos de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil con 200,00 metros.
ESTE : Riberas del Río Guayas con 150,00 metros.
OESTE: Con más terrenos de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil con 150,00 metros.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio-Inicial
Propiedades	Compraventa	6,849	31/12/1976	68,563
Propiedades	Promesa Compraventa	3,484	22/06/1977	33,791
Hipotecas y Gravámenes	Arrendamiento	4,825	12/09/1977	35,299
Propiedades	Compraventa	16,753	29/12/1987	373,735
Propiedades	Protocolización	16,754	29/12/1987	373,807

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRAL

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : *viernes, 31 de diciembre de 1976*
Tomo: 85 / 1,976
Folio Inicial: 68,563 - Folio Final: 68,614
Número de Inscripción: 6,849
Número de Repertorio: 13,229
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 08-dic-76
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
Notario Dr. Jorge Jara Grau.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	09-90292736001	Industrias de Carnes (Indecarsa) S A		Guayaquil
Vendedor	60-0000000171941	Matadero y Frigorífico Guayaquil S A (myfgsa)		Guayaquil

2 / 4 **Promesa Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 22 de junio de 1977*
Tomo: 46 / 1,977
Folio Inicial: 33,791 - Folio Final: 33,804
Número de Inscripción: 3,484
Número de Repertorio: 7,015
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 25-abr-77

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Notario Dr. Thelmo Torres Crespo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Promitente Comprador	09-90292531001	Empacadora Ecuatoriana Danesa S A (ecudasa)		Guayaquil
Promitente Vendedor	09-90292736001	Industrias de Carnes (indecarsa) S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	6849	31-dic-1976	68563	68614

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 29 de diciembre de 1987

Tomo: 533 / 1,987

Folio Inicial: 373,735 - Folio Final: 373,806

Número de Inscripción: 16,753

Número de Repertorio: 37,974

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 10-dic-86

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	09-90292531001	Empacadora Ecuatoriana Danesa S A (ecudasa)		Guayaquil
Vendedor	09-90292736001	Industrias de Carnes (indecarsa) S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3484	22-jun-1977	33791	33804
Propiedades	6849	31-dic-1976	68563	68614

4 / 4 Protocolización

Inscrito el : martes, 29 de diciembre de 1987

Tomo: 533 / 1,987

Folio Inicial: 373,807 - Folio Final: 373,820

Número de Inscripción: 16,754

Número de Repertorio: 37,975

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución:

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Protocolización de documentos referentes a la escritura de compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	09-90292531001	Empacadora Ecuatoriana Danesa S A (ecudasa)		Guayaquil
Vendedor	09-90292736001	Industrias de Carnes (indecarsa) S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	16753	29-dic-1987	373735	373806

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

1 / 1 Arrendamiento

Inscrito el : lunes, 12 de septiembre de 1977

Tomo: 48 / 1,977

Folio Inicial: 35,299 - Folio Final: 35,346

Número de Inscripción: 4,825

Número de Repertorio: 10,134

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 12-sep-77
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Arrendador	09-90292736001	Industrias de Carnes (Indecarsa) S A		Guayaquil
Arrendatario	09-90292531001	Empacadora Ecuatoriana Danesa S A (ecuadasa)		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3484	22-jun-1977	33791	33804
Propiedades	6849	31-dic-1976	68563	68614

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS.

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:10:37 del martes, 21 de agosto de 2007

JHARO
 2003-9772
 2003-18768
 2007-14067



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ 13.20 + I.V.A. _



Ab. Juan Galinas Tomalá
 Registrador de la Propiedad Delegado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C40438113001
FECHA DE INGRESO: 07/08/2007



CERTIFICACION

Referencias: 18/05/1995-PO-6460f-8200i-19767r

Tarjetas: T00000218513;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

La COMPANIA EMPACADORA ECUATORIANO DANESA ECUADASA S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges José Francisco Almeida y Norma Matovelle, Juan Francisco Almeida y Rosa Aguilar, según escritura celebrada el diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Teran, inscrita el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, quien adquirió por compra a la Compañía Cokysa, el catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario doctor Edmundo Cueva, inscrita el veinte de junio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE AGOSTO DEL 2007 a las 11:00 a.m.

Responsable: EDGAR LEON



R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MONTECRISTI

2.985.

C E R T I F I C A D O:

Abogado, Vicente Izurieta Gaviria, Registrador de la Propiedad del Cantón Montecristi; a petición escrita del Abg. Francisco Béjar Pallares. C E R T I F I C O: Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 23 de Enero de 1.996. Consta Inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (01) con el número (48) La escritura Pública de Compraventa Celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el 29 de Diciembre de 1.995. Por lo cual consta que la Compañía Dan Química C.A da en venta a favor de la Compañía Empacadora Ecuatoriano DANESA S.A. Un lote de terreno ubicado en el Cantón Montecristi el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente. Carretero Manta-Portoviejo, con ochenta y cuatro metros. Por Atrás. Con camino que conduce al Chorrillo con ochenta y cuatro metros. Por un Costado. Con propiedad de la vendedora Compañía Dan Química C.A con noventa y seis metros, con sesenta centímetros. Y por el otro Costado. Con propiedad de la Familia Santana, con sesenta y tres metros. Con un área total de Seis mil setecientos tres metros con veinte centímetros cuadrados.

S O L V E N C I A. En una revisión hecha en los libros respectivos a la presente fecha consta que la propiedad antes descrita se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Montecristi, se encontraron registros de libros índices deteriorados e incompletos, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Justicia de Portoviejo, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante.

Montecristi, 16 de Agosto del 2.007.

R.R.


Abg. D. Izurieta Gaviria
REGISTRADORA ENCARGADA
DEL CANTÓN MONTECRISTI

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiera gravámenes.

0 0030

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MONTECRISTI.-



AB. FRANCISCO BÉJAR PALLARES, por mis propios derechos y en el libre ejercicio de mi profesión, a usted atentamente solicito

Se sirva extenderme un certificado en el cual conste si se encuentra registrado algún bien inmueble en el cantón **MONTECRISTI** a nombre de la compañía **EMPACADORA ECUATORIANO DANESA (ECUADASA) S.A.** inscrita el 23 de enero de 1996.

De ser así, se me detalle, la ubicación, los linderos, mensuras, la historia de dominio y gravámenes sobre el bien o bienes inmuebles registrados.

Atentamente,

Ab. Francisco Béjar Pallares
Reg. C.A.G. No. 7360



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50420868001
FECHA DE INGRESO: 11/07/2007

CERTIFICACION

Referencias: 26/10/1989-5-1549f-1948i-31261r

Tarjetas:;T00000181912;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO situado en el sector Chiche Obraje kilómetro veinte y uno de la vía Interoceánica, de la parroquia PUEMBO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA COMESTIBLES NACIONALES COMPANIA ANONIMA COMNACA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante aporte realizado por los cónyuges Harry Klein Mann y Sonja Shterman Zuckerman de Klein, mediante escritura pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y seis de octubre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE



R.P.Q.

Se dar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0 0031



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta

PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de FUSION
POR ABSORCION otorgada por las compañías EMPACADORA
ECUATORIANA DANESA (ECUADASA) S.A. Y COMESTIBLES
NACIONALES C.A. COMNACA a favor de PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente firmada y sellada en
Quito, a once de de septiembre del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

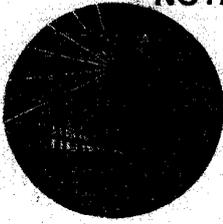
NOTARIO

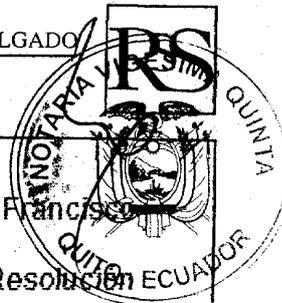


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.004265 dada por el Sr. Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías, de 24 de octubre del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con las compañías EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A. y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA (absorbidas), otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de septiembre del 2007, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a seis de noviembre del dos mil siete.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TERCERA

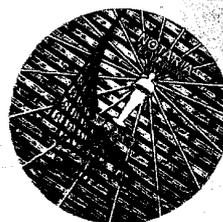
ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Francisco
Arellano Raffo. Superintendente de Compañías, en la Resolución

Nro.07.Q.IJ. 004265, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil
siete, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación
de la escritura pública de Fusión por Absorción de la Compañía
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
(Absorbente) con las compañías EMPACADORA ECUATORIANO-
DANESA (ECUADASA) S.A. y COMESTIBLES NACIONALES
COMNACA (absorbidas), al margen de la escritura matriz de
Constitución de la Compañía Comestibles Nacional C.A. COMNACA,
otorgada ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, el veinte y seis
de Junio de mil novecientos ochenta y seis, cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo.- Quito, a ocho de Noviembre del año dos mil
siete.

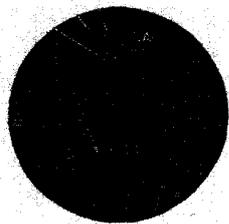
EL NOTARIO

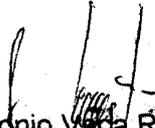



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA Procesadora Nacional de Aves C.A., hoy PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, celebrada el 28 de Marzo de 1977, el contenido de la resolución número 07.Q.IJ.004265, de fecha 24 de Octubre de 2007, expedida por el señor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías de Quito, resuelve en su Artículo primero aprobar la fusión por absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con las compañías EMPACADORA ECUATORIANO - DANESA (ECUADASA) S.A. y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA (absorbidas), conforme consta del presente instrumento público. Quito a doce de Noviembre del año dos mil siete.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0081089

R.P.Q.

0 0033



ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la compañía **EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A.**, celebrada ante el Notario Noveno de ese entonces Abg. Thelmo Torres Crespo de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la **Resolución No 07-Q-IJ-004265**, suscrito por **FRANCISCO ARELLANO RAFFO, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, donde se aprueba la fusión por absorción de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** (absorbente) con las compañías **EMPACADORA ECUATORIANA - DANESA (ECUADASA) S.A.** y **COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA** (absorbidas) de esta compañía, de fecha 24 de octubre del 2007, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 22 de noviembre de 2007.

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo Guzmán

[Handwritten Signature]
ABG. CARLOS CRESPO GUZMAN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.004265

FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con las compañías EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA (absorbidas), otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de septiembre del 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías de Quito y Guayaquil, mediante memorando No. 728 de 19 de octubre del 2007 e Informe de Inspección No. ICIG.DI.2007.1087 del 9 de octubre del 2007, respectivamente, y el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1193 de 23 de octubre del 2007 han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con las compañías EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA (absorbidas), en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y que se realice igual publicación, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto, Décimo Quinto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y Noveno del cantón Guayaquil, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de absorbente y absorbidas, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil y Montecristi, tomen nota de la transferencia de dominio que realizan las compañías Empacadora Ecuatoriano-Danese (ECUADASA) S.A y Comestibles Nacionales C.A. COMNACA (absorbidas) a favor de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA (absorbente), de los inmuebles detallados en la escritura que se aprueba por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA y cancele la inscripción de la escritura pública de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0034

constitución de la compañía Comestibles Nacionales C.A. COMNACASA S.A. y c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía Empacadora Ecuatoriana (EQUADASA) S.A; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Octubre de 2007

FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EXP. 7154
Tr. 01.1.07.00122

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 80 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 39 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 de DIC 2007 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

0 003



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 85552

Matrículas Asignadas.-

CALDE0015223 INMUEBLE situado en la parroquia CALDERON de este Cantón
PUEMB0001108 LOTE DE TERRENO situado en el sector Chiche Obraje kilómetro veinte y uno de la
vía Interoceánica, de la parroquia PUEMBO de este Cantón

miércoles, 05 diciembre 2007, 09:56:11 AM


EL REGISTRADOR
ENCARGADO

Contratantes.-

- CIA. PRONACA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS CA en su calidad de ABSORBENTE
- CIA. COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA en su calidad de ABSORBIDO
- CIA. EMPACADORA ECUATORIANO DANESA ECUADASA S.A. en su calidad de ABSORBIDO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- FRANKLIN YANEZ
Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

DD-0081089



ZON: En esta fecha se procede a marginar la Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION (con transferencia de bienes inmuebles)**, en el Registro de Propiedad, TOMO (01) No. (48) de fecha 23 de Enero de 1996.-

Montecristi, 13 de Diciembre del 2007

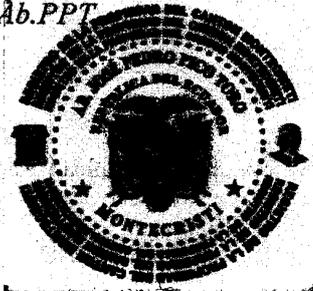

Ab. Pedro Pico Loro.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (I)
Cantón - Montecristi

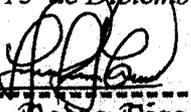


CERTIFICO: Que la **FUSION POR ABSORCION**, otorgada por la Compañía Empacadora Ecuatoriano-DANESA (ECUADASA S.A.) y Comestibles Nacionales C.A. COMNACA, a favor de la Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas 067-098, con el número 015, del Registro Mercantil TOMO (2), anotada en el Repertorio General TOMO 01, y en los respectivos libros índices general y gravamen literal "C".-

Montecristi, 13 de Diciembre del 2007

Ab. PPT




Ab. Pedro Pico Loro.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (I)
Cantón - Montecristi





0 0036

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio

2,007



Conforme a la solicitud Número: 2007- 33710, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Fusión por Absorción en el tomo 81 de fojas 40477 a 40478, No. 18.144 del Registro de Propiedades, el Trece de Diciembre del Dos Mil Siete, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Quinta] de [Quito] el [04/sep/2007]; por: ([PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en calidad de ABSORBENTE], [EMPACADORA ECUATORIANA DANESA S.A. ECUADASA en calidad de ABSORBIDA/O], [INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([28-0033-003-0-0-0 CON MATRÍCULA: 332609]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Ferial	Matrícula Inmobiliaria
28-0033-003-0-0-0	332609

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, jueves, 13 de diciembre de 2007

Impreso a las 15:17:21



Trabajados por:
Digitalizador : SM
Calificador de Título : JALMEIDA
Calificador Legal : LTORRES
Agente : AGERMAN
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,007 33,710
Alexandra German Gaibor
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

CANTÓN GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0 0037



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 24 de octubre de 2.007, bajo el número **80** del Registro Industrial, Tomo **39**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **64** del Registro Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, fs. 201; Tomo 9, **52** del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fs. 68 vta., Tomo 31 y **1098** del Registro Mercantil de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 224, Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente a la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**" (absorbente) con las Compañías "**EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (EQUADASA) S.A.**" y "**COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA**", (absorbidos).- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, a la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la compañía "**COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA**" y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **09866**.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR .-**

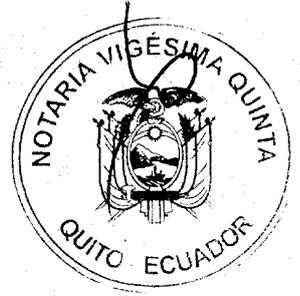


**DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

0 0038



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA
NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
(ABSORBENTE), CON LAS COMPAÑÍAS
EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA)
S.A. Y COMESTIBLES NACIONALES C.A.
COMNACA (ABSORBIDAS).**

Se comunica al público que la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA absorbió a las compañías EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A. y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Septiembre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004265 de 24 OCT. 2007

**DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE:
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

- 1.- DURACIÓN: Hasta el 15 de agosto del 2056.
- 2.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: Ciento Setenta Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil, Trescientos dólares de los Estados Unidos de América, USD\$ 170'774.300,00 dividido en 1'707.743 acciones de US\$ 100 dólares cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es principalmente la realización de actividades agropecuarias, especialmente las relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general.
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Directorio y el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo.
- 6.- REPRESENTACIÓN LEGAL: el representante legal de la compañía es el Vicepresidente Ejecutivo.

Quito, 24 OCT. 2007

FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

ARM24062

CERTIFICADO

Quito, Miércoles 19 de diciembre de 2007

Cúmpleme manifestar que lo presente, es fiel copia del original, publicado el día Lunes 05 de noviembre de 2007, en la Edición Judicial en Sección Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.


CORDIALMENTE,
LA HORA
DIARIO LA HORA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0 0039



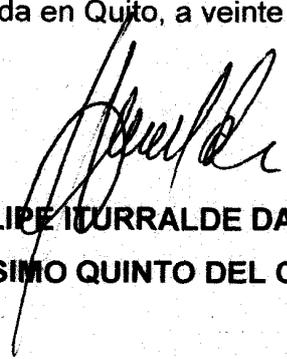
NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Sebastián Araujo con el con matrícula profesional número diez mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en treinta y ocho (38) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION, OTORGADA POR LA COMPAÑIA EMPACADORA ECUATORIANO-DANESA (ECUADASA) S.A. Y COMESTIBLES NACIONALES C.A. COMNACA A FAVOR DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, ANTE EL JOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL DEL NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007; DE LA RESOLUCION 07.Q.IJ.004265 DEL DR. FRANCISCO ARELLANO RAFFO, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2007, DEBIDAMENTE INSCRITA; RAZON DE INSCRIPCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON MARGINAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MONTECRISTI DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2007; Y DE LA COPIA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2007.- Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de diciembre del dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

